



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 031-2021-MDY

Yura 10 de mayo del 2021.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 10 de mayo del presente; el Informe N.º 341-2021-MDY-GM-GDUR, de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.º 00223-2021-MDY-GM-OGPP, remitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo del 2021; el Informe N.º 346-2021-MDY-GM-GDUR, de fecha 04 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N.º 086-2021-MDY-GM/OGAJ, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de mayo; el Informe N.º 00034-2021-GM-MDY, de fecha 07 de mayo del 2021, remitido por Gerencia Municipal y el Proveído N.º 00140-2021-MDY, remitido por el despacho de alcaldía, de fecha 07 de mayo, en base a la solicitud de aprobación de modificación del monto de convenio de Inversión Local del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL COMITÉS 4.18,19,29,31, SECTOR A ZONA 1, A.P.A.U DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por el Decreto Supremo N.º 295-2018-EF precisa lo siguiente:

"4.3 (...) las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de entidad pública y el representante de la empresa privada."

Que, mediante Informe N.º 341-2021-MDY-GM-GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita certificación de TOPE CIPRL, la obra en mención, hasta por el monto total de obra ascendente a S/ 13,281,844.54 (trece millones doscientos ochenta y un mil ocho cientos cuarenta y cuatro con 54/100 soles).





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe



Que, mediante Informe N.° 00223-2021-MDY-GM-OGPP, remitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señalando que la modificación del monto presupuestal de la obra no excede el tope máximo.

Que, mediante el Informe N.° 346-2021-MDY-GM-GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se remite el expediente a Oficina General de Asesoría Jurídica para su análisis y pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N.° 086-2021-MDY-GM/OGAJ, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

"2.7. que, de igual forma dicho texto normativo ha establecido en el artículo 59 que: "las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada" (subrayado agregado)

(...) Que, asimismo dicho TUO, ha establecido en su artículo 72° que:

72. variaciones o modificaciones al monto total de inversión

72.1 una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.

72.2 aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del convenio.

72.3 las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción y hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de sus suscripción, en ambos casos no se cuenta el monto de supervisión.

Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda."

Que, mediante Informe N.° 00034-2021-GM-MDY, de fecha 07 de mayo del presente, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



#YURAESPRIMERO



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Memorándum N.° 00140-2021-MDY, despacho de Alcaldía remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para poner en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y votación correspondiente.

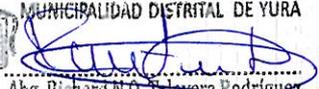
Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO 1°: APROBAR la modificación del monto de la Inversión Pública Local del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL COMITÉS 4.18,19,29,31, SECTOR A ZONA 1, A.P.A.U DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** hasta por el monto total ascendente S/ 13,281,844.54 (trece millones doscientos ochenta y un mil ocho cientos cuarenta y cuatro con 54/100 soles).

ARTICULO 2°: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.D. Talsvera Rodriguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General


Néstor Romulo Chidano Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

